

**Expediente N° 33164/2025**  
**Rosario, 04 de Diciembre de 2025**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual la Sra. Secretaria Académica, Dra. Verónica Daier y la Sra. Subsecretaria Académica, Alicia Domínguez, elevan el Anteproyecto denominado: “Reglamento interno de cobertura para eventuales vacantes en cargos docentes”, y

**CONSIDERANDO:**

*Que el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Docente propone la cobertura de vacantes de cargos por promoción transitoria.*

*La necesidad de establecer un instructivo interno para unificar los procedimientos para cubrir dichas vacantes en la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas.*

*Que el Concurso Docente es el mecanismo de cobertura de vacantes docentes más transparente, democrático y justo, y además refuerza y fortalece la calidad académica e institucional de la Universidad Pública.*

*Que el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios establece que éste es el mecanismo de acceso a los cargos docentes en todas las Universidades Nacionales del país.*

*Que en ocasiones es necesario considerar mecanismos para cubrir vacantes hasta que dichos concursos se efectivicen, debido al periodo de tiempo que requiere su sustanciación.*

*Que el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios regula la forma de cubrir esos cargos docentes de forma transitoria.*

*Que el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios delega a cada unidad académica la implementación de mecanismos institucionales para garantizar su cumplimiento.*

*Que desde la implementación del CCT se han cubierto vacantes transitoriamente a partir de criterios acordados con las Áreas Académicas y conforme a los principios establecidos por la normativa universitaria y el CCT vigente.*

*Que resulta necesario contar con un instructivo detallado, transparente y equitativo que permita la cobertura de vacantes docentes en nuestra Casa de Altos Estudios producidas por causas tales como jubilación, renuncia, licencias, fallecimiento o creación.*



2025 - Año del Tricentenario de la Ciudad de Rosario



*Que las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamentos, trabajando en forma conjunta las actuaciones acuerdan por unanimidad la aprobación del presente Proyecto bajo la denominación: “Instructivo Interno para la Cobertura de Vacantes de Cargos Docentes”.*

*Que el tema es tratado en sesión del día de la fecha.*

*Por ello,*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Instructivo Interno para la Cobertura de Vacantes de Cargos Docentes, según se detalla en el **ANEXO ÚNICO** de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCION C.D. N° 528/2025**

**RESOLUCION C.D. N° 528/2025**

**ANEXO ÚNICO**

**INTRUCTIVO INTERNO PARA COBERTURA DE VACANTES DE CARGOS  
DOCENTES SEGÚN ARTÍCULO 14 DEL CCT.**

**Título I- Definición de cargo docente vacante.**

**Artículo 1:** Un cargo docente se encontrará vacante por las siguientes causas:

- Jubilación
- Renuncia
- Licencia por incompatibilidad
- Licencia sin goce de sueldo
- Fallecimiento.
- Creación

**Artículo 2:** El/La Director/a académico/a del Área, comunicará a las y los docentes del área la vacante producida por notificación de correo electrónico institucional de la Facultad.

**Título II- Sobre los y las aspirantes a cubrir la vacante**

**Artículo 3:** El/La Director/a académico/a del Área, comunicará a las y los docentes del área el inicio del proceso de cobertura de la vacante producida por notificación fehaciente mediante correo electrónico institucional de la Facultad, en el momento en que lo considere pertinente de acuerdo a las necesidades del Área. En dicho correo electrónico, el/la director/a académico/a del Área informará las fechas límite en las que las y los docentes del Área podrán expresar su intención de cubrir la vacante y describirá las actividades asociadas a la vacante de acuerdo a las necesidades del Área.

Los únicos cambios admitidos en las actividades docentes de quienes cubran la vacante son aquellos compatibles con el aumento de jerarquía o dedicación adquirida.

**Artículo 4:** Estarán en condiciones de aspirar al cargo vacante los y las docentes del área donde se produjera la vacante, con cargos ordinarios o regulares, que se encuentren en un cargo de igual categoría pero de dedicación inferior o de la categoría inmediata inferior de todas las dedicaciones.

**Artículo 5:** En ausencia de aspirantes con cargos ordinarios o regulares se aplicará el mismo procedimiento a docentes con cargos interinos, temporarios o reemplazantes.

**Artículo 6:** Tanto los y las interesados/as en cubrir la vacante como aquellos/as docentes que, aunque les correspondiera acceder al cargo, no deseen aspirar a cubrir la vacante deberán comunicarlo a el/la directora/a del Área. Todas las comunicaciones deberán realizarse mediante un correo electrónico institucional de la Facultad, en forma fehaciente, y dentro de las fechas establecidas a tal fin por el/la directora/a del Área, de acuerdo al Art. 3.

**Artículo 7:** En caso de que docentes en condiciones de aspirar a cubrir la vacante no hubieran manifestado su intención, el/la Director/a de Área lo comunicará a la Secretaría Académica, quién notificará fehacientemente a éstos/as y fijará una fecha límite para la recepción de sus respuestas. En caso de no recibir respuesta vencido este plazo, no se los/as considerará aspirantes para cubrir la vacante.

**Artículo 8:** En caso de pluralidad de aspirantes dentro del Área el/la Director/a de Área procederá a comunicarlo a la Dirección del Departamento correspondiente. La Junta Departamental será la responsable de designar la Comisión de Evaluación o Secretaría Académica en el caso de Áreas no departamentalizadas.

**Artículo 9:** Si no hubiera interesados en los casos nombrados en Art. 4 y 5 del presente instructivo, se procederá a la difusión abierta de la vacante. Para garantizar la más amplia difusión posible, el Área comunicará a la Secretaría de Departamentos la difusión abierta, la cual será publicada durante un tiempo no menor a 10 (diez) días hábiles, dándose a conocer la fecha límite de recepción de *curriculum vitae* a la Dirección de Área o la Secretaría de Departamentos, según se especifique en la convocatoria. El/la



Director/a de Área solicitará a la Dirección del Departamento correspondiente que la Junta Departamental designe una Comisión de Evaluación de aspirantes.

*Título III- De la Comisión de Evaluación*

**Artículo 10:** La Comisión de Evaluación podrá estar integrada con un mínimo de 3 docentes titulares y un suplente, con cargos de jerarquía igual o superior al cargo a cubrir.

**Artículo 11:** La Comisión de Evaluación contará con al menos un docente externo al Área correspondiente, que cumpla con las condiciones fijadas en el Art. 10 del presente procedimiento.

**Artículo 12:** La integración de esta comisión se publicará y enviará a los aspirantes a conocimiento. Se fijará un plazo de 3 días hábiles para recibir la recusación de los integrantes. Podrán ser causales de recusación las nombradas en la Ordenanza 763 Art. 15. La recusación con sus causales se presentará vía correo electrónico adjuntando nota dirigida a la Dirección del Departamento y del Área correspondiente.

**Artículo 13:** En el caso de que uno o más de los integrantes de Comisión de Evaluación debiera reemplazarse, la Junta Departamental designará los nuevos, sometiendo a los plazos de aceptación arriba nombrados.

**Artículo 14:** La Comisión de Evaluación solicitará a el/la Director/a de Área los *curriculum vitae* de los aspirantes para su evaluación.

**Artículo 15:** Una vez realizada la evaluación, la Comisión enviará a las Direcciones de Área y Departamento el orden de mérito. El mismo tendrá una vigencia de un año para vacantes del mismo cargo y dedicación.

*Título IV- Designación en el cargo vacante*

**Artículo 16:** En caso de existir un/a único/a aspirante de acuerdo a los Art. 4 y 5 del presente instructivo, la Dirección Académica de Área enviará a la Secretaría de Departamento el pedido de designación de la persona correspondiente, para continuar el



proceso administrativo. A este pedido, se adjuntarán una lista de todos/as los/as docentes en condiciones de aspirar a cubrir la vacante y de todas las manifestaciones fehacientes de aquellos docentes que desean hacerlo o no lo desean.

**Artículo 17:** En caso de pluralidad de aspirantes, y recibido el orden de mérito por parte de la Comisión de Evaluación, la Dirección de Área enviará a la Secretaría de Departamento el pedido de designación de la persona correspondiente, para continuar el proceso administrativo.

**Artículo 18:** Todas las situaciones que pudieren presentarse que no están previstas en esta resolución, serán dirimidas por el Consejo Directivo.

## Hoja de firmas